

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Se suscribe en Zamora en la redacción del BOLETIN, imprenta de Nicanor Fernández, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franquía de porte, y 10 en la capital llevado á domicilio. La suscripción de pasarse adelantada.

Se admiten anuncios en dicha imprenta á precios convenientes. La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor, en la Plaza de la Catedral, núm. 1.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

**Elecciones.—Circular.**  
Convocados los colegios electorales de la circunscripción de esta provincia para proceder á la elección de dos Diputados á Cortes que le corresponden, y siendo el dia prefijado por el Poder Ejecutivo el 4 de Julio próximo y los tres siguientes, el segundo escrutinio el dia 10 y el tercero el dia 18 del mismo mes, para poder llevar á debido efecto el expresado Decreto del Poder Ejecutivo, en primer término se ha insertado en el Boletín Oficial, número 145, del dia 16 del actual; en segundo, los señores Alcaldes tendrán presente cuanto para este objeto se les recomendó en Diciembre y Enero últimos, á cuyo efecto todo lo que se dispone acerca de las cédulas, con las que ha de presentarse cada elector, podrán consultar los Boletines número 75, y tendrán muy presente el art. 9.º del Decreto de 6 de Enero, último inserto en el Boletín número 78, por el cual se encarga se expida nueva cédula á todo elector que por extravío u otra causa le fuere necesaria, como asimismo las demás disposiciones de

precitado Decreto referentes á esta materia.

Los señores Jefes militares facilitarán á sus subordinados las que les fuere necesarias, en conformidad al art. 42 y segundo se dispone en el art. 44 del Decreto de 9 de Diciembre próximo pasado inserto en el Boletín número 54, cuidando los Alcaldes donde residiere fuerza del Ejército pasar las listas que le hubiere facilitado el Jefe de la fuerza, en su dia á las respectivas mesas donde deban emitir sus votos.

Tendrán asimismo presente el designar el local donde se han de efectuar con ocho días de anticipación y donde lo deban de hacer cada sección, donde hubiere más de una.

Los señores Presidentes de las mesas y Secretarios escrutadores par el levantamiento de actas por días ó sean las parciales, como así mismo la del escrutinio general podrán consultar los modelos que se estampán en expresado Boletín número 78, ciniéndose á ellos, como igualmente para dar los partes diarios á este Gobierno de provincia, expresando en ellos con la claridad debida el pueblo de que proceden y á la circunscripción á que corresponden si aquél estubiese dividido en mas de una.

Los señores Presidentes y Secretarios escrutadores cuidarán de estender las actas y esponerlas al público según se previene en los artículos 104 y 105 de precitado Decreto de 9 de Noviembre, así mismo en conformidad al art. 110, nombrá cada mesa un Secretario escrutador que ha de pasar á la cabeza del partido para el dia 10 de Julio á efectuar el escrutinio que previene el Decreto del Poder Ejecutivo, ante el Juez de primera instancia del mismo, cuidando esta junta de partido, antes de dar por terminado el acto, el elejir comisionado de entre sus vocales que ha de pasar á esta capital á el general que se ha de celebrar el dia 18 de Julio ante mi autoridad; cuidando, tanto las mesas como las juntas de partidos que sus respectivos comisionados se presenten con las oportunas actas que se extenderán en todo acto comprendido.

En su virtud encargo muy especialmente á los señores Alcaldes den la mayor publicidad á esta circular para que llegue á conocimiento de los electores de esta provincia. Y á fin de que á los que les fuere necesaria cédulas se las faciliten, los Alcaldes que no las

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público, que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inscripción que será un real la línea.

tuvieran pueden reclamarlas de este Gobierno de provincia desde el dia 25 del actual al 30 inclusives, e igualmente lo podrán hacer los señores Jefes militares para facilitarlas á sus subordinados y pasar las listas á los señores Alcaldes donde deben emitir su sufragio.

Zamora 22 de Junio de 1869  
El Gobernador, Jorge Arellano.

**Administración.—Negociado 5º Quintas.**

En virtud de lo prevenido en la regla 12 de la circular del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 3 de Abril último, la entrega de quintos del presente reemplazo empieza el dia 4 de Julio inmediato.

Oída la Excma. Diputación provincial, conforme á lo prevenido en el art. 107 de la ley de quintas vigente y regla 13 de la citada circular, he señalado á los pueblos de esta provincia para la entrega de sus respectivos cupos los días que se marcan á cada uno en la nota inserta á continuacion.

A las siete en punto de la mañana de cada uno de dichos días estarán los comisionados de los Ayuntamientos, nombrados en conformidad á lo

dispuesto en el art. 103 de la ley, con los quintos, suplentes y reclamados, á la puerta del local que ha de ocupar la comision receptora.

El dia antes de la entrega presentarán los mismos comisionados en la Secretaría de la Diputacion los expedientes y demás documentos referidos en los diferentes párrafos del art. 19 de la circular de este Gobierno de provincia de 23 de Abril último.

Encargo á los Alcaldes,  
Ayuntamientos y comisiona-  
dos mucho cuidado en el cum-  
plimiento d'los deberes que  
á cada uno corresponde en  
este servicio, y muy particu-  
larmente que unos y otros  
estén á la mira de evitar su-  
jestiones inmorales que co-  
munmente se ponen en juego  
en estas ocasiones vendiendo  
á los incautos una mentida  
protección en los asuntos de  
quintas para esplotar la credu-  
lidad de las gentes; sencillas,  
de los honrados padres de fa-  
milia que con la mayor candi-  
dez se dejan engañar creyendo  
ver en los que se dedican á  
este tráfico ilegítimo los sal-  
vadores de sus hijos. Cualquier  
abuso de esta clase de que ten-  
gan noticia lo pondrán inme-  
diatamente en mi conocimiento  
sin temor de que puedan ser  
descubiertos sus nombres, si  
así lo exigen, b e g o t a n s i l , o m

Lo mismo encargo á los demás dependientes de mi autoridad, y creo que siguiendo todos los pasos á la abominable seducción habremos de llegar al fin que, tanto la Diputacion provincial como yo, nos proponemos; lo que obvió el ob-

Zamora 20 de Junio de 1869  
—Jorge Arellano.

**Días en que cada pueblo ha de entregar su respectivo cupo de soldados.**

ПРЕВІСТЬ, якщо за цієї збільшувальні

*Día 4 de Julio.*  
Asturianos en el año 2013

Justel, *edutainment* A zöld környezetbarát technológiával rendelkező termékekkel.

ok is biblioteket.no 09 200610

Cernadilla	1	Moreruela de Tábara	2	Granja de Moreruela	1
Hermisende	1	Pino	1	Prado	1
Gional	1	Rabanales	2	San Agustín	1
Trefacio	1	San Pedro de Zamudia	1	Cañizo	2
Rosinos de la Requejada	1	Santa María de Valverde	1	Villanueva del Campo	5
Robleda	2	Villanueva de las Peras	1		
Puebla de Sanabria	2	Villaveza de Valverde	1	Total	30
Terroso	2	Vinás	1	Dia 10	
Requejo	1	San Vicente de la Cabeza	1	Cerecinos de Campos	4
Codesal	1	Vegalatrave	1	Villamayor de Campos	3
Molezuelas de la Carballeda	1	Videmala	1	Cotanes	1
Donado	1	Villalcampo	1	Otero de Sariegos	1
Pias.	1	Areos de la Polvorosa	2	Quintanilla del Olmo	1
Lanseros	1	Castrogonzalo	2	San Miguel del Valle	2
Valparaiso	1	-Arrabalde	2	Revellinos	2
Otero de Centenos	1	Ayoo	1	Quintanilla del Monte	1
Ungilde	1	Fuentes de Ropel	2	Villardefallaves	1
Espadañedo,	4	Barcial del Barco	1	Mangadezes de la Lampreana	2
Cobreros	4	Matilla de Arzon	1	Vidayanes	1
Muelas de los Cabalieros	1	Bercianos de Vidriales	1	Villafáñita	3
Manzanal de los Infantes	2	Bretó	1	-Riego del Camino	1
		Cubo de Benavente	1	-San Esteban del Molar	2
		-Bretocino	1	San Martin de Valderaduey	1
Folgoso de la Carballeda	1	Brime de Urz	2	Villalpando	6
Alcubilla de Nogales	2	Qintanilla de Urz	1	Villardiga	1
Galende	5	Puebla de Valverde	2	Belber	2
San Ciprian	1			Peleagonzalo	1
Lubian	2				
Otero de Sanabria	1			Total	50
Mombuey	2			Dia 11.	
Pedraña	1			Vega de Villalobos	1
Peque	2			Valdescorriel	2
Palacios de Sanabria	1			Villalba de la Lampreana	1
Villardeciervos	2			Villarrin de Campos	2
Porto	4			Aspariegos	2
San Justo	1			Avezames	1
Rionegro del Puente	1			Bustillo	1
Valdemerilla	1			Castronuevo	2
Alcanices	1			Fuentesecas	1
Tabara	2			Fresno de la Rivera	2
Mahide	2			Gallegts del Pan	1
				Tamande	1
				Malva	1
				Pobladura de Valderaduey	1
				Matilla la Seca	1
				Pinilla del Toro	3
				Pozo antiguo	1
				Sanzoles	2
				Tagarabuena	2
				Villardondiego	1
				Villalube	2
				Villavendimio	2
				Fárizal	2
				Total	30
				Dia 12.	
				Morales de Toro	1
				Toro	13
				Vezdebarban	6
				Valdelinjas	1
				Venialbo	3
				Villalazan	1
				Villajosso	1
				Avelon	1
				Gatones	1
				Luelmo	1
				Badilla	1
				Palazuelo de Sayago	1
				Total	30
				Dia 13.	
				Alfaraz	1
				Escuadro	1
				Fresno de Sayago	2
				Sacredor	1
				Vinuela	1
				Almeida	3
				Permoselle	1

**Argañín**  
Vega de Sayago  
**Torregamones**

**Argusino**  
Villamor de la Ladre  
**Zafara**

**Bermilón de Sayago**

-**Cabanas de Sayago**

**Gárgalillo**

**Peñausende**

**Gáname**

**Sogos**

**Colo**

**Tardobispo**

**Is**

**Día 14.**

**Matiros**

**Monasterio**

**Pinuel**

**Sobradillo de Palomares**

**Fornillos de Hermoselle**

**Villar del Buey**

**Moral**

**Villadepera**

**Villardiegua**

**Moraleja de Sayago**

**Villamor de Cadozos**

**Moralina**

**Peleas de Arriba**

**Pereruela**

**Torrefrades**

**Roelos**

**Argugillo**

**Villabuena**

**Bóveda**

**Villaescusa**

**O'mo (el)**

**Canizar**

**Castrillo de la Guardia**

**Cubo del Vino**

**Cuelgamures**

**Arlango**

**Fuentelapena**

**Mayalde**

**Fuentespreadas**

**Maderal**

**San Miguel de la Riveira**

**Guarrate**

**Villamor de los Escuderos**

**Pego (el)**

**Algodre**

**Pajares**

**Almaraz**

**Arquillines**

**Andavias**

**Arcentillas**

**Total**

**Día 15.**

**Fuentelcarnero**

**Vadillo**

**Santa Clara de Avedillo**

**Fuentesancti**

**Pigero (el)**

**Fuentelapena**

**Mayalde**

**Fuentespreadas**

**Maderal**

**San Miguel de la Riveira**

**Guarrate**

**Villamor de los Escuderos**

**Pego (el)**

**Algodre**

**Pajares**

**Almaraz**

**Arquillines**

**Andavias**

**Arcentillas**

**Total**

**Día 16.**

**Benigiles**

**Cerecinos del Carrizal**

**Carrascal**

**Cásaseca de las Chanas**

**Morales del Vino**

**Casaseca de Campeán**

**Madridanos**

**Villanueva de Campeán**

**Cazurra**

**Moraleja del Vino**

1	Coreses	198,0 a 000,0 ab	Quipos
2	San Cebrián de Castro	198,0 a 301,0 ab y	Quipos
3	Valcabado	y sabor	Quipos
4	Corrales	sabor	Quipos
5	Jambrina	198,0 a 300,0 ab	Quipos
6	Cubillós	191,0 a 211,0 ab	Quipos
7	Pontejos	198,0 a 300,0 ab	Quipos
8	Hinoesta	191,0 a 200,0 ab	Quipos
9	Fontanillas de Castro	191,0 a 200,0 ab	Quipos
10	Molacitos	197,0 a 200,0 ab	Quipos
11	Monfarracinos	198,0 a 200,0 ab	Quipos
12	Entrala	198,0 a 200,0 ab	Quipos
13	Villarabío	190,0 a 200,0 ab	Quipos
14	Perdigon	198,0 a 200,0 ab	Quipos
15	Montamarta	198,0 a 200,0 ab	Quipos
16		198,0 a 200,0 ab	Quipos
17		198,0 a 200,0 ab	Quipos
18		198,0 a 200,0 ab	Quipos
19		198,0 a 200,0 ab	Quipos
20		198,0 a 200,0 ab	Quipos

**Día 17.**

1	Merquera de los Infanzones	198,0 a 200,0 ab	Quipos
2	Torres	198,0 a 200,0 ab	Quipos
3		198,0 a 200,0 ab	Quipos
4	Muelas del Pan	198,0 a 200,0 ab	Quipos
5	Sant Marcial	198,0 a 200,0 ab	Quipos
6	San Pedro de la Nave	198,0 a 200,0 ab	Quipos
7	Palacios del Pan	198,0 a 200,0 ab	Quipos
8	Peleas de Abajo	198,0 a 200,0 ab	Quipos
9	Tardobispo	198,0 a 200,0 ab	Quipos
10	Villaseco	198,0 a 200,0 ab	Quipos
11	Piedrahita de Castro	198,0 a 200,0 ab	Quipos
12	Gema	198,0 a 200,0 ab	Quipos
13	Zamora	198,0 a 200,0 ab	Quipos
14		198,0 a 200,0 ab	Quipos
15		198,0 a 200,0 ab	Quipos
16		198,0 a 200,0 ab	Quipos
17		198,0 a 200,0 ab	Quipos
18		198,0 a 200,0 ab	Quipos
19		198,0 a 200,0 ab	Quipos
20		198,0 a 200,0 ab	Quipos

**Día 18.**

1	Administración local.—Negociado 5.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
2	De acuerdo con la Diputación de esta provincia, á continuacion se insertan las bases para la instrucción de los expedientes de sustitución del servicio militar en el reemplazo ordinario del ejército correspondiente al presente año, previniendo á los Alcaldes que tan luego como las recibian las debida publicidad, poniéndolas de manifiesto á cuantos querían enterarse y aun tomar apuntes de ellas, á fin de que los interesados no ignoren los requisitos que son necesarios en esta clase de asuntos.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
3	Zamora 20 de Junio de 1869.—El Gobernador, Jorge Arrellano.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
4	Nota de los documentos necesarios para cada una de las clases de sustitución que la ley reconoce.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
5	Para la sustitución por cambio de número.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
6	Para la sustitución por cambio de número.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
7	Para la sustitución por cambio de número.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
8	Para la sustitución por cambio de número.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
9	Para la sustitución por cambio de número.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
10	Para la sustitución por cambio de número.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
11	Para la sustitución por cambio de número.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
12	Para la sustitución por cambio de número.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
13	Para la sustitución por cambio de número.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
14	Para la sustitución por cambio de número.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
15	Para la sustitución por cambio de número.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
16	Para la sustitución por cambio de número.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
17	Para la sustitución por cambio de número.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
18	Para la sustitución por cambio de número.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
19	Para la sustitución por cambio de número.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
20	Para la sustitución por cambio de número.	198,0 a 200,0 ab	Quipos

**Día 19.**

1	Para la sustitución por cambio de número para acreditar que el licenciado no pasa de 32 años.	198,0 a 200,0 ab	Quipos
2	La licencia absoluta sin mala nota	198,0 a 200,0 ab	Quipos
3	Véanse mas adel		

**Para la redención del servicio por la entrega de 600 escudos**

Solo se necesita presentar á la Diputación con la correspondiente solicitud, la carta de pago que acredite haber entregado los 600 escudos que la ley señala, en la Caja general de depósitos de Madrid, ó en la Tesorería de Hacienda pública de esta otra provincia, como sucursal de la misma Caja general, debiendo constar en dicho documento el nombre y apellidos paterno y materno del quinto, el pueblo por el que cubre cupo, y el número y serie que le corresponden, según el sorteo de que proceda.

En cambio de esta carta de pago, la Diputación entregará al redimido la certificación que previene el art. 151 de la ley de reemplazos vigente.

La presentación del sustituto, y de los documentos de que queda hecho mérito, se hará dentro del preciso término de dos meses contados desde el dia en que se declare definitivamente soldado el que pretenda sustituirse.

Igual es el plazo para la redención por la entrega de 600 escudos.

**ADMINISTRACION**

**DE HACIENDA PUBLICA**

**de la PROVINCIA DE ZAMORA.**

Según lo dispuesto por las instrucciones y órdenes vigentes, el dia 30 del actual último del año económico de 1868 al 69, y al toque de oraciones, los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia donde hubiere estancos, se constituirán en ellos con el Secretario del Ayuntamiento y a presencia del expedidor recontarán los tabacos, papel sellado y sellos que hubiere en ellos, arreglando en papel de oficio certificado del recuento, con expresión en los tabacos, de la cantidad y su clase. En el papel sellado el número de pliegos de cada sello; y en los sellos el número de los de Correos, separadamente de los de 50 céntimos para recibos.

Este certificado sellado con el de Ayuntamiento y firmado por los concurrentes con la conformidad del estanquero, se remitirá inmediatamente al Administrador de Estancadas de donde aquél se surta, el cual tiene orden de recogerlo para cuidarse de su envío á esta Administración.

Los señores Alcaldes de los pueblos en que hay Administración de la renta, harán por si el recuento y repeso de la saj existente en los almacenes, arreglando certificación separada y expresiva de las que encontraren, sin confundirlas con las que habiere en el estanco que sirve el mismo Administrador.

Este certificado se remitirá directamente á esta oficina por el correo del dia 1.º de Julio, pero el certificado del recuento en las expendederías que hubiere en el mismo pueblo se le entregará al Administrador, como se previene á los de los demás.

Estas operaciones, que tanto recomienda la Superioridad, tienen por objeto realizar los valores que al Tesoro corresponden hasta el referido dia y hora, así como conocer el mayor ó menor surtido del expedidor; se encarga á dichas Autoridades la mayor exactitud y scrupulosidad en el recuento y en fijar la cantidad existente de cada clase de tabaco.

paper y sellos, pues por sus resultados la Administración se propone separar á aquellos estanqueros que carezcan de alguna clase, ó que el surtido no esté en relación con las necesidades del vecindario.

Como que dichos certificados son indispensables en esta Administración antes del 5 de Julio, se encarga á los subalternos de rentas estancadas que los deben reunir, compelán á los que el 2 del citado mes estén en descuberto de su envío.

Y por lo tanto, se encarece á los señores Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señores

Alcaldes que no se despidan en remesas los el dia 1.º, por el medio que encuentren más expedito.

Zamora 21 de Junio de 1869.—José

Fernandez

Alcalde de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Y por lo tanto, se encarece á los señ